

2

MEDIDAS

CAUTELARES

2

0

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD
HORIZONTAL CONTRA OMAIRA JIMENEZ SILVA

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte actora, respetuosamente solicito a usted señor Juez, se sirva decretar la siguientes medidas cautelares sobre los bienes de propiedad y posesión de la parte ejecutada, denuncia de bienes que hago bajo juramento, a saber:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N- **1104042**, ubicado en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, de propiedad de la demandada **OMAIRA JIMENEZ SILVA**, identificada con CC. 37.887.157. Sírvase Señor Juez librar los respectivos oficios.

2. Decretar el embargo y retención preventiva de todas las sumas de dinero que en cuentas corrientes o cualquier otro Título posea el demandado señor **OMAIRA JIMENEZ SILVA**, identificado con CC. 37.887.157, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los siguientes Bancos de la ciudad:

- | | |
|-------------------------------|------------------------|
| -BANCO DE BOGOTÁ | -BANCO COLPATRIA |
| -BANCO AV – VILLAS | -BANCOLOMBIA |
| -BANCO DAVIVIENDA S.A. | -BANCO BBVA COLOMBIA |
| -BANCO CAJA SOCIAL | -GIROS & FINANZAS C.F. |
| -CITIBANK COLOMBIA S.A. | -BANCOMPARTIR |
| -BANCO AGRARIO | -BANCO DE OCCIDENTE |
| -BANCO POPULAR | -BANCO GNB SUDAMERIS |
| -BANCO FALABELLA | -BANCO PICHINCHA |
| -BANCAMIA | -BANCO WWB |
| -BANCO PROCREDIT | |
| -ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. | -BANCOOMEVA |
| -BANCO FINANCIERA S.A. | -BANCO SANTANDER |
| -BANCO MUNDO MUJER S.A. | -BANCO COOPCENTRAL |
| -BANCO MULTIBANK S.A. | -BANCO COMPARTIR S.A. |
| -FINANCIERA AMÉRICA S.A. | -MACROFINANCIERA S.A. |

Así mismo, manifiesto al señor Juez que me reservo el derecho a denunciar posteriormente bienes de propiedad de la demandada con el fin de no hacer nugatorio el derecho de mi poderdante.

Del señor Juez, Aterramente:



LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA
CC. 53.167.768
T.P. 171.851 del C.S.Jud.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Quien se identifica con C.C. No. _____

I.P. No. _____ Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C.

B

10 AGO. 2017

No.110014003012-2017-00653-00

En atención a la solicitud de cautelas obrante en autos y con base en la caución prestada, el Juzgado,

DISPONE:

1º DECRETAR EL EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50N-1104042 denunciado como de propiedad de la demandada OMAIRA JIMENEZ SILVA. Librese oficio a la Oficina de Registro correspondiente, comunicando la medida a fin de que se sirva tomar atenta nota de ella en los términos del Art.599 del C. G. del P.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

2º. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que en cuentas corrientes o cualquier otro título que posea la demandada OMAIRA JIMENEZ SILVA en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA S. A., BANCO CAJA SOCIAL, CITIBANK COLOMBIA S. A., BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO PROCREDIT, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S. A., BANCO FINANDINA S. A., BANCO MUNDO MUJER S.A., FINANCIERA AMERICA S. A., BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, GIROS & FINANZAS CF, BANCOMPARTIR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO WWB, BANCOOMEVA, BANCO SANTANDER, BANCO COOPCENTRAL, BANCO COMPARTIR S. A. y MACROFINANCIERA S. A.. Oficiese al Señor Gerente de dichos entes a fin de que se sirvan constituir certificado de depósito a término y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo dispone el numeral 10º del art.593 del C. G. del P. concordante con el inciso primero del numeral 4º in fine. Limite de cada una de las medidas en la suma de \$100.000,00 pesos M/cte.

NOTIFIQUESE
(2)



FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

J

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 077 en el día de hoy 11 AGO. 2017

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario



3

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. Agosto 25 de 2017
Oficio No. 2045

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva
Ciudad.

REF.: Ejecutivo Singular No. 110014003012201700653-00
DE CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR
II PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No. 800.054.386-1 contra
OMAIRA JIMENEZ SILVA C.C. No. 37.887.157.

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha Agosto Diez (10) del presente año, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 50N-1104042, denunciado como propiedad de la demandada OMAIRA JIMENEZ SILVA.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 599 del C. G. del P. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

4

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. Agosto 25 de 2017
Oficio No. 2046

Señores Gerentes

BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, CITIBANK COLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO PROCREDIT, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO MUNDO MUJER S.A., FINANCIERA AMERICA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, GIROS & FINANZAS CF, BANCOMPARTIR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO WWB, BANCOOMEVA, BANCO SANTANDER, BANCO COOPCENTRAL, BANCO COMPARTIR S.A. y MICROFINANCIERA S.A.

Ciudad.

REF.: Ejecutivo Singular No. 110014003012201700653-00 DE CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No. 800.054.386-1 contra OMAIRA JIMENEZ SILVA C.C. No. 37.887.157.

Por medio del presente me permito comunicarles que por auto de fecha Agosto Diez (10) del año en curso, decreto el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que en Cuentas Corrientes o cualquier otro título posea la demandada OMAIRA JIMENEZ SILVA, en esas entidades bancarias.

Limitese de cada una de las medidas en la suma de \$ 100.000.00 de pesos M/cte.-

Se le hace saber, que se sirva constituir Certificado de Depósito a término y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme a lo dispone el numeral 10º del art. 593 del C. G. del P. , concordante con el inciso primero del numeral 4º in fine.

Se le informa que el código de este juzgado es No. 110012041012

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA
Abogada Especializada



Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

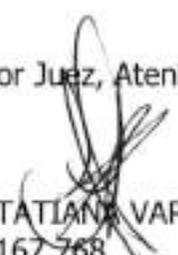
REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II- PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA OMAIRA JIMÉNEZ SILVA

Proceso: 2017/0653

Asunto: Solicita actualizar oficios de embargo

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente solicito al Despacho la actualización de los oficios de desembargo ordenados por estado del 11 de agosto de 2017 y que se encuentran ya elaborados dentro del expediente, por cuanto no fueron retirados en su momento por la suscrita, porque la demandada había manifestado su intención de pago.

Del señor Juez, Atentamente:


LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA
CC. 53.167.768
T.P. 171.851 del C.S.Jud.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Bogotá de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al Consejo de la Magistratura

11 ABR .2018

Observaciones:

Secretaría:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

26 ABR. 2018



Ref: 17-0653

Teniendo en cuenta la solicitud que precede y por ser viable la misma, proceda la secretaría a elaborar nuevamente los oficios de los embargos decretados en auto de fecha 10 de agosto de 2017 (fol.2).

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>51</u> hoy <u>27</u> ABR. 2018</p> <p>SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cempl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7

Bogotá D.C. Mayo 18 de 2018
Oficio No. 1510

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva
Ciudad.

REF.: Ejecutivo Singular No. 110014003012201700653-00 DE
CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No. 800.054.386-1 contra OMAIRA
JIMENEZ SILVA C.C. No. 37.887.157.

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha Agosto
Diez (10) de Dos Mil diecisiete (2017), decretó el EMBARGO del inmueble
identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 50N-1104042, denunciado como
propiedad de la demandada OMAIRA JIMENEZ SILVA.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 599
del C. G. del P. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

30/05/2018
Retiro Oficio
2 originales
Luzmila T...
CC: 53167769



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmlp12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8

Bogotá D.C. Mayo 18 de 2018
Oficio No. 1511

Señores Gerentes

BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA S.A.,
BANCO CAJA SOCIAL, CITIBANK COLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO,
BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO PROCREDIT,
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO FINANADINA S.A., BANCO
MUNDO MUJER S.A., FINANCIERA AMERICA S.A., BANCO COLPATRIA,
BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, GIROS & FINANZAS CF,
BANCOMPARTIR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS,
BANCO PICHINCHA, BANCO WWB, BANCOOMEVA, BANCO
SANTANDER, BANCO COOPCENTRAL, BANCO COMPARTIR S.A. y
MICROFINANCIERA S.A.

Ciudad.

REF.: Ejecutivo Singular No. 110014003012201700653-00 DE
CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No. 800.054.386-1 contra OMAIRA
JIMENEZ SILVA C.C. No. 37.887.157.

Por medio del presente me permito comunicarles que por auto de
fecha Agosto Diez (10) de Dos Mil diecisiete (2017), decreto el EMBARGO Y
RETENCION de los dineros que en Cuentas Corrientes o cualquier otro título
posea la demandada OMAIRA JIMENEZ SILVA, en esas entidades bancarias.

Limitese de cada una de las medidas en la suma de \$ 100.000.00 de pesos
M/cte.-

Se le hace saber, que se sirva constituir Certificado de Depósito a término y
ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al
recibo de la comunicación, conforme a lo dispone el numeral 10º del art. 593 del
C. G. del P. , concordante con el inciso primero del numeral 4º in fine.

Se le informa que el código de este juzgado es No. 110012041012

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

320075261

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Junio de 2018 a las 11:31:45 a.m.
No. RADICACION: 2018-38328

NOMBRE SOLICITANTE: C.R. CEDRO BOLIVAR SECTOR II
OFICIO No.: 1510 del 18-03-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1104042 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
Total a Pagar:			\$ 20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

320075262

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Junio de 2018 a las 11:32:12 a.m.
No. RADICACION: 2018-314025

MATRICULA: 50N-1104042

NOMBRE SOLICITANTE: C.R. CEDRO BOLIVAR SECTOR II

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-38328

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

10/2

Bogotá D.C. Mayo 18 de 2018
Oficio No. 1510

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva
Ciudad.

REF.: Ejecutivo Singular No. 110014003012201700653-00 DE CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No. 800.054.386-1 contra OMAIRA JIMENEZ SILVA C.C. No. 37.887.157.

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha Agosto Diez (10) de Dos Mil diecisiete (2017), decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 50N-1104042, denunciado como propiedad de la demandada OMAIRA JIMENEZ SILVA.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 599 del C. G. del P. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Junio de 2018 a las 11:06:33 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-38328 se calificaron las siguientes matriculas:

1104042

Nro Matricula: 1104042

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE

No. Catastro: AAA01140TAW

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR

2) KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 15-06-2018 Radicacion: 2018-38328

Documento: OFICIO 1510 del: 18-05-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF2017-00653-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR

8000543861

A: JIMENEZ SILVA OMAIRA

37887157 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador

Dia Mes Año Firma

ABOGA238



Superintendencia
de Notariado
y Registro

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-11-1987 RADICACION: 1987-12736 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-02-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA01140TAW COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION N. 05 CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 91.94MTS2. SUS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 3765 DEL 03-09-87 DE LA NOTARIA 7A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. COEFICIENTE 4.35%.

COMPLEMENTACION:

603517 REGLAMENTO 3765/87 INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A AGENCIAS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A ACISA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4933 DEL 21 07 87 NOTARIA 29 DE BOGOTA; ESTA HUBO POR DACION EN PAGO DE CONSTRUCTORA BOLIVAR ALIADAS S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4653 DEL 30 05 85 NOTRIA 29 DE BOGOTA; ESTA HUBO POR COMPRA A AGENCIAS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A (ACISA)POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5531 DEL 30 12 82 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTAX HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5258 DEL 20 12 82 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-700317; ESTA HUBO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO JORGE FERNANDEZ PARRA SEGUN ESCRITURA 5398 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.965 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA EL 13 DE ENERO DE 1.966 AL LIBRO PRIMERO PAGINA 454 # 656A MATRICULA PAGINA 23 TOMO 1036; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FRANCISCO FERNANDEZ BELLO SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1 954 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA LA SENTENCIA Y LA PARTICION DEL 5 DE OCTUBRE DE 1.953 AL LIBRO PRIMERO PAGINA 455 D # 15.792 PAGINA 531 # 16.158 - - - - -

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR
- 2) KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

700317

ANOTACION: Nro 1 **Fecha:** 14-09-1987 **Radicion:** 1987-127360 **VALOR ACTO:** \$

Documento: ESCRITURA 3765 del: 03-09-1987 NOTARIA 7A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A. 60037900 X

ANOTACION: Nro 2 **Fecha:** 21-01-1988 **Radicion:** 1988-8191 **VALOR ACTO:** \$ 100.000.000.00

Documento: ESCRITURA 4215 del: 29-09-1987 NOTARIA 7A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A. 60037900 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 60038717

HIP
C 9

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-01-1988 Radicacion: 1988-8195 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5762 del: 23-12-1987 NOTARIA 7A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 4215 DE 29-09-87 EN CUANTO A QUE LA HIPOTECA RECAE SOBRE LAS UNIDADES DESCRITAS EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-01-1988 Radicacion: 1988-8199 VALOR ACTO: \$ 26,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5768 del: 23-12-1987 NOTARIA 7A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESC. 4215 DE EN LA CANTIDAD DE :
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A. X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

AMP
HIP
CA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-02-1988 Radicacion: 1988-26086 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 175 del: 09-02-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 23 CASAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A. X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-09-1988 Radicacion: 885165 VALOR ACTO: \$ 12,750,000.00
Documento: ESCRITURA 3288 del: 23-08-1988 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A. 8600379004 X
A: INVERSIONES CACERES Y RODRIGUEZ S. EN C. 8605149641 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-09-1988 Radicacion: 885165 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3288 del: 23-08-1988 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES CACERES Y RODRIGUEZ S. EN C. X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

HIP
CA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-11-1988 Radicacion: 1988-16042 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4275 del: 28-10-1988 NOTARIA 7A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 REFORMA DE REGLAMENTO EN CUANTO SE MODIFICAN, ADICIONAN, Y SUPRIMEN LOS ARTICULOS 1,4,7, 8,11,14,19,22,23,24,25,26,50, 53,55,57,58,59,62,64,65,67 Y 68.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ADMINISTRANDO EDIFICIOS LTDA.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-02-1989 Radicacion: 1989-5732 VALOR ACTO: \$ 44,000,000.00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 0407 del: 07-02-1989 NOTARIA 7A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 2, 3.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO Y SU AMPLACION UNICAMENTE EN CUANTO ESTE Y OTROS INMUEBLES
(ESCRITURA 4215,5768

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA X

A: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-07-1993 Radicacion: 1993-43206 VALOR ACTO: \$ 21,600,000.00

Documento: ESCRITURA 2812 del: 29-06-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES CACERES RODRIGUEZ S.EN C.

A: SANCHEZ MELENDEZ RUBEN EDUARDO 19144974 X

A: VILLAMIZAR AREVALO CLARA ROSA 41715971 X

CV

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-07-1993 Radicacion: 1993-43206 VALOR ACTO: \$ 7,002,470.00

Documento: ESCRITURA 2812 del: 29-06-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MELENDEZ RUBEN EDUARDO 19144974 X

DE: VILLAMIZAR AREVALO CLARA ROSA 41715971 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

HIP
C13

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-08-1993 Radicacion: 1993-50334 VALOR ACTO: \$ 3,350,000.00

Documento: ESCRITURA 2510 del: 18-08-1993 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MELENDEZ RUBEN EDUARDO 19144974 X

DE: VILLAMIZAR AREVALO CLARA ROSA 41715971 X

A: BANCO DE BOGOTA

HIP
C14

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-07-1997 Radicacion: 1997-49848 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1632 del: 03-07-1997 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A QUE POR ESTE SE UNIFICAN LOS R.P.H. DE 9 MANZANAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 21-04-1999 Radicacion: 1999-22290 VALOR ACTO: \$ 3,350,000.00

Documento: ESCRITURA 549 del: 12-03-1999 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 12.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SANCHEZ MELENDEZ RUBEN EDUARDO
A: VILLAMIZAR AREVALO CLARA ROSA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 22-07-2003 Radicacion: 2003-56585 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2852 del: 30-12-2002 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURAS 3765/87, 5091/88, 5721/86, 1969/86, 3225/85, 4550/85, 6230/84 Y SU UNIFICACION ESC.1632/97 CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 22-07-2003 Radicacion: 2003-56586 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1318 del: 11-07-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2852 DEL 30-12-2002 EN CUANTO A LAS MATRICULAS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 20-12-2007 Radicacion: 2007-117446 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2772 del: 09-11-2007 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION HIPOTECA, E.P. # 3288 DE FECHA 23-08-1988*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: INVERSIONES CACERES Y RODRIGUEZ S. EN C. 8605149641

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 20-12-2007 Radicacion: 2007-117448 VALOR ACTO: \$ 7,002,470.00

Documento: ESCRITURA 2659 del: 29-10-2007 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION HIPOTECA, E.P. # 2812 DE FECHA 29-06-1993*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: SANCHEZ MELENDEZ RUBEN EDUARDO 19144974 X

A: VILLAMIZAR AREVALO CLARA ROSA 41715971 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-85649 VALOR ACTO: \$ 228,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3133 del: 30-09-2010 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MELENDEZ RUBEN EDUARDO 19144974

DE: VILLAMIZAR AREVALO CLARA ROSA 41715971

A: JIMENEZ SILVA OMAIRA 37887157 X

20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-85649 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3133 del: 30-09-2010 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ SILVA OMAIRA

37887157 X

A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.

8909039370

HIP

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 15-06-2018 Radicacion: 2018-38328 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1510 del: 18-05-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF2017-00653-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR

8000543861

A: JIMENEZ SILVA OMAIRA

37887157 X

EMD

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1993-3453 fecha 25-06-1993

DIRECCIONES.DIR_LETRA ANTES NADA

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

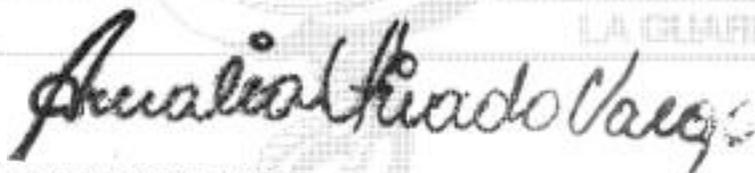
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID32 Impreso por:CONTRO45

TURNO: 2018-314025

FECHA: 15-06-2018



La Registradora (E): AMALIA TIRADO VARGAS

15

BOGOTA, D.C., 25 DE JUNIO DE 2018

Señores (es)
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 P.6
BOGOTA D. C.

50N2018EE23566

ASUNTO: OFICIO 1510 DE 18-05-2018
REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003012201700653-00

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2018-38328 DEL 15-06-2018**, con matrícula inmobiliaria número **50N-1104042**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2018-314025**

Cordialmente,

CARLOS ANDRES RAMIREZ RONDON
Abogado 238

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO





República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Jurisdicción 12ª C.M. Municipal
de Ciudad de Bogotá D.C.

SECRETARIA

Al despacho del Jefe de Despacho Hoy

11 JUL 2018

Observaciones:

Secretaría:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C.

10 AGO. 2018

No.110014003012-2017-00653-00

Inscrito como se encuentra el embargo aquí decretado, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad obrante a folios (11 AL 14), el Juzgado

DISPONE:

Decretar el SECUESTRO del inmueble registrado con Matricula Inmobiliaria No.50N-1104042, denunciado como propiedad de la demandada OMAIRA JIMENEZ SILVA, el que se encuentra debidamente embargado y registrado. En consecuencia, se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD - que por reparto corresponda- o a la AUTORIDAD COMPETENTE, a quien se ordena librarle el despacho comisorio con los insertos de rigor.

Atendiendo a lo normado en el inciso 3º del numeral 1º del art.48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr. _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento a través del comisionado, quien deberá informarle la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art.49 ibidem).

De otra parte y por cuanto revisado el Certificado de Tradición del bien inmueble trabado en la litis (fols.11 al 14), y como quiera que se evidencia la existencia del ACREEDOR HIPOTECARIO BANCO SANTANDER COLOMBIA S. A., el Despacho con apoyo en lo normado en el Art.462 del C. G. del P., según da cuenta la Anotación No.20 se ORDENA su citación cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita, dentro de los treinta (30) días siguientes a su citación personal.

Notifíquesele como lo dispone los artículos 291 y 292 in fine.

La parte interesada suministre la dirección donde recibe notificaciones el acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 702 en el día de hoy 13 AGO. 2018

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario



17

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **68032**

Respetado doctor

SERSIGMA SAS

DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400301220170065300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

SEC

Fecha de designación: **miércoles, 22 de agosto de 2018 8:34:19 a. m.**

En el proceso No: **11001400301220170065300**



18 ✓

DESPACHO COMISORIO No. 0135

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

AL

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (REPARTO) Y/O A LA
AUTORIDAD COMPETENTE.**

HACE SABER:

Que dentro del Ejecutivo Singular No. 110014003012-201700653-00 DE CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II PROPIEDAD HORIZONTAL contra OMAIRA JIMENEZ SILVA, se dictó AUTO cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. Agosto Diez (10) de Dos Mil Dieciocho (2018)... Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-1104042, denunciado como de propiedad de la Demandada OMAIRA JIMENEZ SILVA, el que se encuentra debidamente embargado y registrado.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad que por reparto corresponda y/o a la autoridad Competente, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a la Señores SERSIGMA SAS, de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Diagonal 77B No. 116B-42 Int. 4, TR 3 Apto 702 de esta ciudad.

INSERTOS

La Dra. LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, Identificada con la Cedula de Ciudadania No. 53.167.768 y Tarjeta Profesional No. 171851 del C.S de la J. actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2.018).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

17 ENE. 2019
Retiro Despacho Comisorio
Lizzie Tatiana Vargas M.
CC. 53167768
Apoderada Dte.

(al contestar citar número y referencia)



SERSIGMA SAS

SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

Bogotá, Agosto 22 de 2018

SEÑOR
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10 No. 14 33
H.M.M.
PISO 6

Referencia: Telegrama: C68032
 Proceso: 11001400301220170065300
 CD566 22082018

Asunto: Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

504.2018
Proyecto: María Teresa Valbuena

23 AGO 2018

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá, S. de B. G. C. C.R. 10 No. 14 33	
Recibido hoy:	23 AGO 2018
Hora:	
Quien recibe:	
Folios:	

Su Excelencia. Nuestro Reto



W

CERTIFICADO No. 122

La Suscrita Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

C E R T I F I C A



República de Colombia

Por el presente se hace constar que el contenido de este documento es fiel copia del original.

Que por medio de la escritura pública número mil novecientos noventa y dos (1992) de fecha nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018) de esta Notaría. Compareció: **HERNANDO OSORIO VELEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10021629**, obrando en su calidad de **VICEPRESIDENTE DE BANCA MINORISTA** y por tanto **REPRESENTANTE LEGAL DE ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, Nit. 890.903.937-0 antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** Antes **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.** confirió **PODER ESPECIAL** a los Señores (i) **Angel Leonardo Díaz Roa**, identificado con C.C. 80059972 (ii) **Edith Yolima Rodríguez Pérez** identificada con CC 52475355 (iii) **Adriana Sofía Bonilla Londoño** identificada con CC 34570452 (iv) **Alejandro Rendón Barrera** identificado con CC 98546107; (v) **Jorge Jiménez Cruz** identificado con CC 79686114; (vi) **Lucia García Soto** identificada con CC 43036564 y (vii) **Angélica Johanna Guevara Rodríguez** identificada con CC 52718046. -----

Que en el original del mismo NO aparece nota de revocatoria ni sustitución en consecuencia se encuentra **VIGENTE**. En **TODAS Y CADA** una de sus partes. -

Certificado expedido hoy 25 de Enero de dos mil Diez y Nueve (2019) con destino al interesado.-----

Esther Bonivento Johnson

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
14 FEB 2019
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Ca291997227



Credencial de la Notaria 24-09-19



Aa053363524



Ca289271589

NUMERO: 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

PODER ESPECIAL

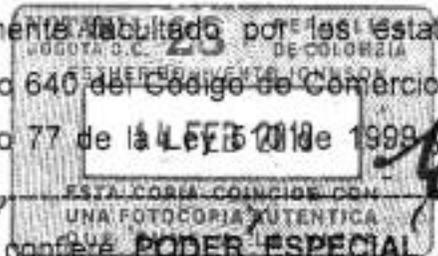
DE: "ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A."

- A: (i) Ángel Leonardo Díaz Roa, (ii) Edith Yolima Rodríguez Pérez, (iii) Adrijana Sofía Bonilla Londoño, Alejandro Rendón Barrera, (v) Jorge Jiménez Cruz, (vi) Lucía García Soto y (vii) Angélica Johanna Guevara Rodríguez

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a nueve (9) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), ante mi ESTHER BONIVENTO JOHNSON Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá D.C.

Compareció: HERNANDO OSORIO VELEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., portador de la Cédula de Ciudadanía número 10021629, obrando en su calidad de VICEPRESIDENTE DE BANCA MINORISTA y por tanto Representante Legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., Nit. 890.903.937-0 Antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A según el contenido de la escritura pública No. 1208 del 16 de mayo de 2017 de la notaria 25 de Bogotá, inscrita el 18 de mayo de 2017 bajo el número 02225442 del libro IX, mediante la cual se cambió única y exclusivamente la razón social, Antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., según el contenido de la escritura pública No. 2008 del 9 de agosto de 2012 de la notaria 23 de Bogotá, inscrita el 10 de agosto de 2012 bajo el número 01657347 del libro IX, mediante la cual se cambió única y exclusivamente la razón social, todo lo cual se demuestra con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa al presente instrumento, debidamente habilitado por los estatutos correspondientes y para los efectos del artículo 640 del Código de Comercio, del artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, del artículo 77 de la Ley 218 de 1999 y del artículo 12 de la Ley 546 de 1999 y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada, confiere PODER ESPECIAL a los señores (i) Ángel Leonardo Díaz Roa identificado con CC 80059972 (ii) Edith



República de Colombia



Itaú CorpBanca Colombia S.A. Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica...



Aa053363524

Ca289271589

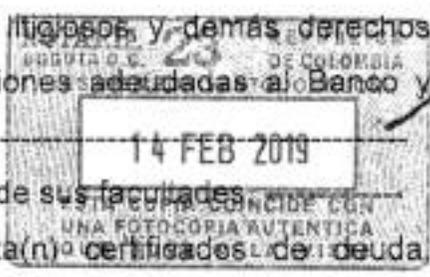


13/04/2018

Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá D.C.

Yolima Rodríguez Pérez identificada con CC 52475355 (iii) Adriana Sofia Bonilla Londoño identificada con CC 34570452 (iv) Alejandro Rendón Barrera identificado con CC 98546107; (v) Jorge Jiménez Cruz identificado con CC 79686114 ; (vi) Lucia García Soto identificada con CC 43036564 y (vii) Angélica Johanna Guevara Rodríguez identificada con CC 52718046., para que lleven a cabo las siguientes funciones: -----

- Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco y expida los certificados correspondientes. -----
- Acepte(n) toda clase de garantías que se otorguen a favor del Banco, las amplíe(n), modifique(n) o cancele(n) y suscriba(n) los documentos públicos o privados pertinentes. -----
- Para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, recuperación, restructuración, refinanciación de obligaciones que se adeuden al Banco, activación, ejecución o suspensión de garantías y los otrosí a los contratos de deuda o garantía a que haya a lugar. -----
- Para hacerse parte y tramitar procesos extrajudiciales de cualquier naturaleza.
- Para negociar, definir las condiciones y realizar todas las gestiones requeridas
- Para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya a lugar, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y escrituras públicas, así como, para su registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. -----
- Para que suscriba(n) en representación del Banco cesiones de créditos, memoriales de subrogación, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios relacionados con obligaciones adeudadas al Banco y acepte en su nombre las que le hagan. -----
- Para suscribir acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades
- Para que en representación del Banco emita(n) certificados de deuda certifique(n) endeudamiento, plan de pagos, pagos realizados e históricos de pago. -----



Itau CorpBanca Colombia S.A.
 Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica
 Secretaría General



1992



Aa053363525



Ca289271587

23

- Para que ostente(n) facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, confesar, absolver interrogatorios de parte en procesos ejecutivos y concursales. Para lo que estime(n) conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del Banco relacionados con negociación de deudas de clientes en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas. -----

- Para suscribir acuerdos de confidencialidad y demás documentos relacionados con la administración y comercialización de bienes recibidos en dación en pago, adjudicados o restituidos a favor del Banco. -----

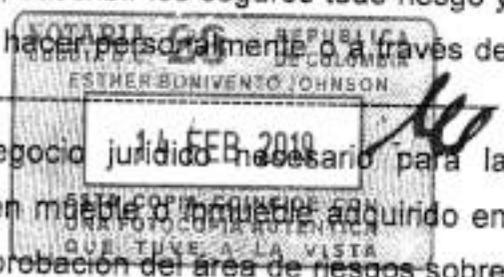
Para constituir apoderados judiciales así como apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte. -----

- Para suscribir en nombre del Banco los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. -----

- Para suscribir en nombre del Banco las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía. -----

- Para suscribir en nombre del Banco en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, reaforos, obtención de duplicados, transformación, gravado de motores, chasis, series, auto declaración y/o formato(s) del registro único nacional de tránsito (RUNT) y/o cualquier registro que la ley exija, ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizada; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un apoderado especial. -----

- Para celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre



Aa053363525

Ca289271587



ESTHER BONIVENTO JOHNSON, Notaria 25

Notario S.A. - No. de registro 97-08-18

Colombia S.C.

República de Colombia



Itaú CorpBanca Colombia S.A.

Vs. Bto. Vicepresidencia Jurídica, oficina de copias de escrituras públicas, rectificaciones y transacciones del archivo notarial
Secretaría General de

la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del Banco.

- Para tramitar las subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin.

SEGUNDO: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante escritura pública.

Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad; igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa053363524, Aa053363525, Aa053363526.

LEIDÓ el presente instrumento, la otorgante estuvo de acuerdo con él, lo acepta en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firma conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo. El Representante Legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Art12 Decreto 2148 de 1983.

DERECHOS NOTARIALES: (Res. 858 de enero 31 de 2018 de La Superintendencia de Notariado y Registro)..... \$ 57.600

IVA (LEY 6ª DE 1992 y DECRETO 397 DE 1984).....\$ 26.315

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO. DEC. 3432

RECAUDO SUPERNOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011.....\$ 5.850

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO DEC 3432 19/09/2011.....\$ 5.850

Enmendado "Aa053363525, Aa053363526" **SI VALE.**

ENMENDADO: "Aa053363525". SI VALE.



Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica
Secretaría General



República de Colombia

5



Aa053363526



Ca289271585

1992

VIENE DE LA HOJA No. Aa053363526 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA No. 1992 DEL NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) DE LA NOTARIA VEINTITRES (23) DE BOGOTA ENMENDADO: "HERNANDO OSORIO VELEZ". SI VALE. -----

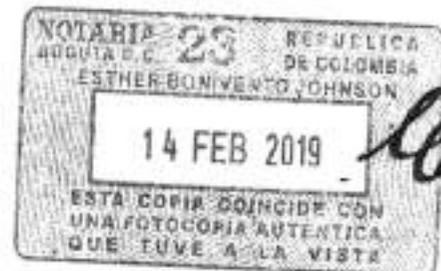
HERNANDO OSORIO VELEZ
C. C. No. 10021629

En representación de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



Esther Bonivento Johnson
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23 BOGOTÁ

2362-18/Martha



Aa053363526

Ca289271585



13/04/2018

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
C.C. No. 97-08-18

República de Colombia



V. B. Vicepresidencia
Secretaría General

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

25

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II -
PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO OMAIRA JIMENEZ SILVA
Referencia: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400301220170065300

ANGELICA GUEVARA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.718.046, obrando como apoderada general del Banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., establecimiento bancario identificado con NIT 890.903.937-0, legalmente constituido y domiciliado en Bogotá D.C., antes denominado BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA, antes denominado BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. entidad absorbente de HELM BANK S.A. en virtud de la fusión sin liquidación protocolizada en la Notaría 25 de Bogotá, en adelante ITAÚ, BANCO CORPBANCA o CORPBANCA, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, manifiesto que la señora OMAIRA JIMENEZ SILVA no tiene obligaciones vigentes con ITAÚ y que a la fecha no ha solicitado la cancelación de la hipoteca, por lo tanto actualmente vigente, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-1104042, tramite el cual se debe solicitar por parte del demandado en cualquiera de nuestras oficinas.

ACERDOR
HIPOTECARIO

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANGELICA GUEVARA R.
ANGELICA GUEVARA RODRIGUEZ
C.C. No. 52.718.046 Expedida en Bogotá
Apoderado general de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

19 FEB 2019

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado Civil Municipal
de Ciudad de Bogotá D C

Fecha: 19 FEB 2019

Compareció en este proceso la señora ANGELICA JOHANNA GUEVARA RODRIGUEZ quien presenta C.C. No. 52.718.046. BOGOTA

T.P. No. _____

Cometido. _____ Y manifiesto que la(s) firmante(s) _____ y sus parientes en sus puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente: ANGELICA GUEVARA R.

Juez(a) _____

República de Colombia
Poder Judicial del Estado Plural
Jurisdicción del Poder Judicial
del Departamento de Boyacá, D.C.



Al día: - 5 MAR 2019

Observa:

Secretaría:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C.

26 MAR 2019

No.110014003012-2017-00653-00

Agréguense a los autos los documentos obrantes a (fols.20 al 25 cd.2). El contenido de los mismos, téngase en cuenta para los fines pertinentes a que hubiere lugar.

Para los efectos legales, téngase en cuenta lo manifestado por la apoderada especial del acreedor hipotecario ordenado citar en autos, en escrito visto a (fol.25 cd.2), en el cual informa que la aquí demandada OMAIRA JIMENEZ SILVA, no tiene obligaciones vigentes con ITAÚ.

NOTIFIQUESE


FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 039 en el día de hoy **27 MAR. 2019**

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/06/2019 09:50:45 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento:

CECULA

Digite el número de identificación del demandado:

37887157

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado:

SELECCIONE

Elija la fecha inicial:

Elija la fecha final:

Consultar



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 246283377.
Fecha y Hora Transacción: 05/06/2019 07:37:47 A.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400301220170065300

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA) 8000543861
Nombres del Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVAR II SECTOR

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 37887157
Nombres del Demandado: OMAIRA JIMENEZ SILVA

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

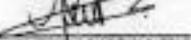
RAZÓN NO. 201811000012
DESPACHO SUBORDINADO #12
ALCALDÍA LOCAL DE USQUÉN, DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ, LIBERANDO DE USQUÉN
PROCESO EJECUTIVO NO. 9171483
DELEGACIÓN DEL SEQUESTRO INMUEBLE
DEMANDANTE: CONSULTA INDEMNIDAD, CEDRO BOLIVAR SECTOR S.P.A.
DEMANDADO: OMARIA JIMENEZ S.A.S.
DIRECCIÓN: CARRERA 14 BIS # 110 - 18 CASA 3

En Bogotá D. C., el día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (S) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICA procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se encuentra como secretario Ad-hoc el señor Miguel Fabián Osorio Martínez, contratista de la Alcaldía Local de Usaquén. Presente en el Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén se encuentra el Doctor WILLIAM MURICIO GAMBRA CISTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 82.775.170 de Bogotá y T.P. de abogado No. 189678 del C.S. de la J., con dirección de notificación en la CARRERA 84 A # 6 A - 44 OFICINA 5-803 y celular 3103312533, quien presenta poder en sustitución de la Doctora LIZBIE TATIANA VARGAS MONCADA, por lo que se le reconoce personería jurídica para actuar en la presente actuación conforme al poder conferido. Asimismo se hace presente como secretaria la empresa ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S, representada para la presente diligencia por la señora LUISA FERNANA SANDOVAL BARRAGAN con cédula de ciudadanía No. 1.932.492.188 de Bogotá, quien presenta poder y cédula de comercio para actuar en un total de cinco (5) folios y quienes reciben notificaciones en la CALLE 12 B # 7 - 80 OFICINA 725 y celular 3114481348, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y presta las formalidades legales 3114481348, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y presta las formalidades legales se promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. El Despacho procede a trasladarse al lugar de la diligencia siendo CARRERA 14 BIS # 110 - 18 CASA 3 y estando allí seamos atendidos por la señora MAYBÍ SABEL GÓMEZ MARQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 84.708.230 de La Unión Sucre y quien en calidad de la DUEÑA del inmueble manifiesta: Yo soy la empleada del servicio aquí en el inmueble, aquí viven los señores SEBASTIÁN VENEGAS y la señora MARÍA ANHÉLICA RUANO, quienes son arrendatarios y que según manifestaron vía telefónica ellos se han puesto en contacto con la señora OMARIA dueña del inmueble para que se ponga al día con la administración de la propiedad. El Despacho de lo anterior le corre traslado a la apoderada de la parte actora y quien manifiesta: Solicito respetuosamente al Despacho se proceda con la diligencia de sequestro del bien inmueble. El Despacho procede a identificar el bien inmueble al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. SM-170440 y que cuenta con los siguientes linderos parcelales: Por el norte con parcel que lo separa con inmueble identificado con nomenclatura 150 - 25 de la Carrera 14 Bis, por el sur con parcel que lo separa con inmueble identificado con nomenclatura 150 - 14, por el oriente con inmueble construido de la misma manzana, por el occidente con la Carrera 14 Bis que es el frente del inmueble. Se trata de un inmueble de tres pisos con puerta de acceso en madera que nos conduce a sala comedor, cocina, cuarto de servicio, cuarto de ropa cubierto con puertas plásticas. Escaleras en madera que conducen al segundo nivel donde encontramos dos habitaciones en tapete, baño social con todos sus accesorios y servicios. Escaleras en madera que conducen al tercer nivel donde se encuentra una habitación principal con closet, espacio para estudio. Pisos en porcelanato, segundo y tercer piso anteparedes, paredes y techos en general estucados y pintados. Cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, el inmueble en buen estado de conservación. El despacho una vez atendido e identificado el inmueble objeto de la comisión conforme lo establece el numeral segundo del artículo 306 del código general del proceso procede a declarar sequestrado el inmueble y hace entrega al auxiliar de justicia y quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes sequestrado y procedo a lo de mi cargo. El Despacho teniendo en cuenta que no fueron fijados los honorarios a la señora sequestre se fija la suma de diez salarios mínimos legales vigentes que equivale a la suma de dieciséis mil y ochocientos y ocho mil pesos (\$17.000) y que según manifestación de la apoderada son cancelados en el acto. En constancia de lo anterior se levanta la presente actuación haciendo la deposición de la presente actuación al Juzgado contante y se firma por los que aquí intervinieron.

ANTONIO LÓPEZ BURITICA
 Alcalde Local de Usaquén (S)

WILLIAM MURICIO GAMBRA CISTOS
 Apoderado de la Demandante


LIZBIE TATIANA VARGAS MONCADA
 Abogada de la Demandante


LUISA FERNANA SANDOVAL BARRAGAN
 ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S.


MAYBÍ SABEL GÓMEZ MARQUEZ
 Abogada de la Demandante


JUAN SEBASTIÁN CASTRO
 Alcalde Local de Usaquén (S)



Certificación Catastral

Radicación No. W-222669

Fecha: 05/03/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OMAIRA JIMENEZ SILVA	C	37887157	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3133	2010-09-30	BOGOTÁ D.C.	23	650N01104042 /

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 14 BIS 150 18 CA 5 - Código Postal: 110131.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 28A 150 18 CA 05, FECHA: 2006-08-24

Código de sector catastral:

008518 23 01 001 01006

CHIP: AAA0114OTAW

Cedula(s) Catastra(es)

150 28 1 5

Número Predial Nal: 110010185011800230001901010006

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)
88.84

Total área de construcción (m2)
91.94

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	304,081,000	2019
1	269,892,000	2018
2	240,199,000	2017
3	223,007,000	2016
4	211,756,000	2015
5	191,639,000	2014
6	164,307,000	2013
7	137,746,000	2012
8	126,215,000	2011
9	96,955,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Expedida, a los 05 días del mes de Marzo de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **DC19AC9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA OMAIRA JIMENEZ SILVA

Proceso: 2017/653

JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.

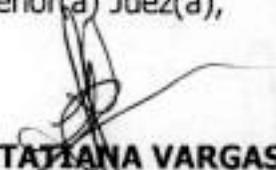
ASUNTO: Allegó avalúo catastral 2019

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, mayor y vecina de esta ciudad identificada tal y como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, teniendo en cuenta que el pasado 25 de septiembre de 2019 se realizó la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-1104042, comisión realizada por la Alcaldía Local de Usaquén, comedidamente me permito allegar AVALUO CATASTRAL actualizado correspondiente al año 2019, el cual **CONSIDERO IDONEO** para establecer el precio real del inmueble.

Avaluó Catastral: \$304.081.000,00+50% (\$152.040.500,00) = **\$456.121.500,00**

Solicitó al señor Juez, se sirva correr traslado del avalúo aportado.

Del(a) señor(a) Juez(a),


LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA
CC. 53.167.768
T.P. 171.851 del C.S.Jud

OF. E.J. CIV. MUN. RADICR2
95343 19-DEC-19 15:41

ANGÉLICA
LUGO
F (3)
U [Handwritten initials]
RADICADO
12543-216-20



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

16 ENE 2020

El Despacho del Señor (a) juez, juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:012-2017-00653

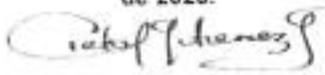
1) Previo a impartirle trámite al avalúo del inmueble cautelado al interior del proceso de la referencia, ofíciase a la ~~Alcaldía~~ Alcaldía Local de Usaquén y al Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá, para que procedan a remitir a este estrado judicial, el despacho comisorio No. 0135 librado el pasado 22 de agosto de 2018, cual fue diligenciado el 25 de septiembre de 2019.

2) Tramítese el respectivo oficio por conducto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
~~JUEZ~~

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 006 hoy 21 de enero de 2020.</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

33

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 5487
Bogotá 27 de enero de 2020

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN
Ciudad

FRANQUICIA

4 FEB. 2020

REF: Proceso Ejecutivo DE UNICA INSTANCIA No. **11001-40-03-012-2017-00653-00** iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR NIT 800.054.386-1 **contra** OMAIRA JIMENEZ SILVA C.C. 37.887.157 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de proceda a remitir a este estrado judicial, el despacho comisorio N° **0135** del 22 de agosto de 2018, el cual fue diligenciado el 25 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 5488
Bogotá 27 de enero de 2020

Señores:
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad



REF: Proceso Ejecutivo DE UNICA INSTANCIA No. **11001-40-03-012-2017-00653-00** iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR NIT 800.054.386-1 **contra** OMAIRA JIMENEZ SILVA C.C. 37.887.157 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de proceda a remitir a este estrado judicial, el despacho comisorio N° 0135 del 22 de agosto de 2018, el cual fue diligenciado el 25 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



35



DESPACHO COMISORIO No. 0135

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

AL

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (REPARTO) Y/O A LA
AUTORIDAD COMPETENTE.**

HACE SABER:

Que dentro del Ejecutivo Singular No. 110014003012-201700653-00 DE CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II PROPIEDAD HORIZONTAL contra OMAIRA JIMENEZ SILVA, se dictó AUTO cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. Agosto Diez (10) de Dos Mil Dieciocho (2018)... Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-1104042, denunciado como de propiedad de la Demandada OMAIRA JIMENEZ SILVA, el que se encuentra debidamente embargado y registrado.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad que por reparto corresponda y/o a la autoridad Competente, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a la Señores SERSIGMA SAS, de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Diagonal 77B No. 116B-42 Int. 4, TR 3 Apto 702 de esta ciudad.

INSERTOS

La Dra. LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, Identificada con la Cedula de Ciudadania No. 53.167.768 y Tarjeta Profesional No. 171851 del C.S de la J. actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2.018).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



(al contestar citar número y referencia)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C.

10 AGO. 2018

No. 110014003012-2017-00653-00

Inscrito como se encuentra el embargo aquí decretado, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad obrante a folios (11 AL 14), el Juzgado

DISPONE:

Decretar el SEQUESTRO del inmueble registrado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-1104042, denunciado como propiedad de la demandada OMAIRA JIMENEZ SILVA, el que se encuentra debidamente embargado y registrado. En consecuencia, se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD - que por reparto corresponda- o a la AUTORIDAD COMPETENTE, a quien se ordena librarle el despacho comisorio con los insertos de rigor.

Atendiendo a lo normado en el inciso 3º del numeral 1º del art. 48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr. _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento a través del comisionado, quien deberá informarle la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art. 49 íbidem).

De otra parte y por cuanto revisado el Certificado de Tradición del bien inmueble trabado en la litis (fols. 11 al 14), y como quiera que se evidencia la existencia del ACREEDOR HIPOTECARIO BANCO SANTANDER COLOMBIA S. A., el Despacho con apoyo en lo normado en el Art. 462 del C. G. del P., según da cuenta la Anotación No. 20 se ORDENA su citación cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita, dentro de los treinta (30) días siguientes a su citación personal.

Notifíquesele como lo dispone los artículos 291 y 292 in fine.

La parte interesada suministre la dirección donde recibe notificaciones el acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE,



FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 702 en el día de hoy 13 AGO. 2018

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 68032

Respetado doctor

SERSIGMA SAS

DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400301220170065300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **miércoles, 22 de agosto de 2018 8:34:19 a. m.**
En el proceso No: **11001400301220170065300**

7839
5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190425163719867957

Nro Matricula: 50N-1104042

Página 1

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 08:55:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 03-11-1987 RADICACIÓN: 1987-127360 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-02-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA01140TAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION N. 05 CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 91.94M² SUS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 3765 DEL 03-09-87 DE LA NOTARIA 7A. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84 COEFICIENTE 4.35%.

COMPLEMENTACION:

603517 REGLAMENTO 3765/87 INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A AGENCIAS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A ACISA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4933 DEL 21 07 87 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR DACION EN PAGO DE CONSTRUCTORA BOLIVAR ALIADAS S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4653 DEL 31 05 85 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A AGENCIAS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A (ACISA) POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5811 DEL 30 12 82 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTAX HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5258 DEL 20 12 82 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-700317; ESTA HUBO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO JORGE FERNANDEZ PARRA SEGUN ESCRITURA 5398 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.965 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA EL 13 DE ENERO DE 1.966 AL LIBRO PRIMERO PAGINA 454 # 656A MATRICULA PAGINA 23 TOMO 1038; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FRANCISCO FERNANDEZ BELLO SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1 954 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA LA SENTENCIA Y LA PARTICION DEL 5 DE OCTUBRE DE 1.953 AL LIBRO PRIMERO PAGINA 455 D # 15.792 PAGINA 531 # 16.158 *****

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 26 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 700317

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-09-1987 Radicación: 1987-127360

Doc: ESCRITURA 3765 del 03-09-1987 NOTARIA 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: - 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.

NIT# 60037900 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-1988 Radicación: 1988-8195

Doc: ESCRITURA 4215 del 29-09-1987 NOTARIA 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100.000.000

ESPECIFICACION: - 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.

NIT# 60037900 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-01-1988 Radicación: 1988-8195

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190425163719867957

Nro Matricula: 50N-1104042

Página 2

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 08:55:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5762 del 23-12-1987 NOTARIA 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: 50

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 4215 DE 29-09-87 EN CUANTO A QUE LA HIPOTECA RECAE SOBRE LAS UNIDADES DESCRITAS EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-1988 Radicación: 1988-8195

Doc: ESCRITURA 5768 del 23-12-1987 NOTARIA 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: 325.000.000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESC. 4215 DE UNA CANTIDAD DE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-02-1988 Radicación: 1988-26086

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 175 del 09-02-1988 ALCALDIA DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA CONSTRUCCION DE UNAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-09-1988 Radicación: 885165

Doc: ESCRITURA 3288 del 23-08-1988 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: 110.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.

NIT# 8600379004 X

A: INVERSIONES CACERES Y RODRIGUEZ S. EN C.

NIT# 8605149641 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-09-1988 Radicación: 885165

Doc: ESCRITURA 3288 del 23-08-1988 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: 30.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES CACERES Y RODRIGUEZ S. EN C.

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-11-1988 Radicación: 1988-18042

Doc: ESCRITURA 4275 del 28-10-1988 NOTARIA 7A de BOGOTA

VALOR ACTO: 50



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190425163719867957

Nro Matricula: 50N-1104042

Pagina 3

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 08:55:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA DE REGLAMENTO EN CUANTO SE MODIFICAN ADICIONAN Y SUPRIMEN LOS ARTICULOS 1,4,7,
 8,11,14,19,22,23,24,25,26,50, 53,55,57,58,59,62,64,66,67 Y 68.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio (incompleto)

A: ADMINISTRANDO EDIFICIOS LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-02-1989 Radicación: 1989-5732

Doc: ESCRITURA 0407 del 07-02-1989 NOTARIA 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: 544.000.000

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO Y SU AMPLIACION UNICAMENTE EN CUANTO ESTE Y OTROS INMUEBLES
 (ESCRITURA 4215,5768

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio (incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

X

A: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-07-1993 Radicación: 1993-43206

Doc: ESCRITURA 2812 del 29-06-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: 57.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio (incompleto)

DE: INVERSIONES CACERES RODRIGUEZ S EN C.

A: SANCHEZ MELENDEZ RUBEN EDUARDO

CC# 19144974 X

A: VILLAMIZAR AREVALO CLARA ROSA

CC# 41715971 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-07-1993 Radicación: 1993-43206

Doc: ESCRITURA 2812 del 29-06-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: 57.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio (incompleto)

DE: SANCHEZ MELENDEZ RUBEN EDUARDO

CC# 19144974 X

DE: VILLAMIZAR AREVALO CLARA ROSA

CC# 41715971 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-08-1993 Radicación: 1993-50304

Doc: ESCRITURA 2510 del 18-08-1993 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3.350.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio (incompleto)

DE: SANCHEZ MELENDEZ RUBEN EDUARDO

CC# 19144974 X

DE: VILLAMIZAR AREVALO CLARA ROSA

CC# 41715971 X

41
7

6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190425163719867957

Nro Matricula: 50N-1104042

Pagina 4

Impreso el 25 de Abril de 2010 a las 09:55:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-07-1997 Radicación: 1997-49849

Doc: ESCRITURA 1632 del 03-07-1997 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A QUE POR ESTE SE UNIFICAN LOS R.P.H. DE 9 MANZANAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-04-1999 Radicación: 1999-2221

Doc: ESCRITURA 549 del 12-03-1999 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 250.000.000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: SANCHEZ MELENDEZ RUBEN EDUARDO

A: VILLAMIZAR AREVALO CLARA ROSA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-07-2003 Radicación: 2003-56566

Doc: ESCRITURA 2852 del 30-12-2002 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE UN CONDOMINIO EN EL CONDOMINIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURAS 3765/87, 5091/88, 5721/86, 1968/86, 3225/85, 4578/86, 4579/86, 4580/86, 4581/86, 4582/86, 4583/86, 4584/86, 4585/86, 4586/86, 4587/86, 4588/86, 4589/86, 4590/86, 4591/86, 4592/86, 4593/86, 4594/86, 4595/86, 4596/86, 4597/86, 4598/86, 4599/86, 4600/86, 4601/86, 4602/86, 4603/86, 4604/86, 4605/86, 4606/86, 4607/86, 4608/86, 4609/86, 4610/86, 4611/86, 4612/86, 4613/86, 4614/86, 4615/86, 4616/86, 4617/86, 4618/86, 4619/86, 4620/86, 4621/86, 4622/86, 4623/86, 4624/86, 4625/86, 4626/86, 4627/86, 4628/86, 4629/86, 4630/86, 4631/86, 4632/86, 4633/86, 4634/86, 4635/86, 4636/86, 4637/86, 4638/86, 4639/86, 4640/86, 4641/86, 4642/86, 4643/86, 4644/86, 4645/86, 4646/86, 4647/86, 4648/86, 4649/86, 4650/86, 4651/86, 4652/86, 4653/86, 4654/86, 4655/86, 4656/86, 4657/86, 4658/86, 4659/86, 4660/86, 4661/86, 4662/86, 4663/86, 4664/86, 4665/86, 4666/86, 4667/86, 4668/86, 4669/86, 4670/86, 4671/86, 4672/86, 4673/86, 4674/86, 4675/86, 4676/86, 4677/86, 4678/86, 4679/86, 4680/86, 4681/86, 4682/86, 4683/86, 4684/86, 4685/86, 4686/86, 4687/86, 4688/86, 4689/86, 4690/86, 4691/86, 4692/86, 4693/86, 4694/86, 4695/86, 4696/86, 4697/86, 4698/86, 4699/86, 4700/86, 4701/86, 4702/86, 4703/86, 4704/86, 4705/86, 4706/86, 4707/86, 4708/86, 4709/86, 4710/86, 4711/86, 4712/86, 4713/86, 4714/86, 4715/86, 4716/86, 4717/86, 4718/86, 4719/86, 4720/86, 4721/86, 4722/86, 4723/86, 4724/86, 4725/86, 4726/86, 4727/86, 4728/86, 4729/86, 4730/86, 4731/86, 4732/86, 4733/86, 4734/86, 4735/86, 4736/86, 4737/86, 4738/86, 4739/86, 4740/86, 4741/86, 4742/86, 4743/86, 4744/86, 4745/86, 4746/86, 4747/86, 4748/86, 4749/86, 4750/86, 4751/86, 4752/86, 4753/86, 4754/86, 4755/86, 4756/86, 4757/86, 4758/86, 4759/86, 4760/86, 4761/86, 4762/86, 4763/86, 4764/86, 4765/86, 4766/86, 4767/86, 4768/86, 4769/86, 4770/86, 4771/86, 4772/86, 4773/86, 4774/86, 4775/86, 4776/86, 4777/86, 4778/86, 4779/86, 4780/86, 4781/86, 4782/86, 4783/86, 4784/86, 4785/86, 4786/86, 4787/86, 4788/86, 4789/86, 4790/86, 4791/86, 4792/86, 4793/86, 4794/86, 4795/86, 4796/86, 4797/86, 4798/86, 4799/86, 4800/86, 4801/86, 4802/86, 4803/86, 4804/86, 4805/86, 4806/86, 4807/86, 4808/86, 4809/86, 4810/86, 4811/86, 4812/86, 4813/86, 4814/86, 4815/86, 4816/86, 4817/86, 4818/86, 4819/86, 4820/86, 4821/86, 4822/86, 4823/86, 4824/86, 4825/86, 4826/86, 4827/86, 4828/86, 4829/86, 4830/86, 4831/86, 4832/86, 4833/86, 4834/86, 4835/86, 4836/86, 4837/86, 4838/86, 4839/86, 4840/86, 4841/86, 4842/86, 4843/86, 4844/86, 4845/86, 4846/86, 4847/86, 4848/86, 4849/86, 4850/86, 4851/86, 4852/86, 4853/86, 4854/86, 4855/86, 4856/86, 4857/86, 4858/86, 4859/86, 4860/86, 4861/86, 4862/86, 4863/86, 4864/86, 4865/86, 4866/86, 4867/86, 4868/86, 4869/86, 4870/86, 4871/86, 4872/86, 4873/86, 4874/86, 4875/86, 4876/86, 4877/86, 4878/86, 4879/86, 4880/86, 4881/86, 4882/86, 4883/86, 4884/86, 4885/86, 4886/86, 4887/86, 4888/86, 4889/86, 4890/86, 4891/86, 4892/86, 4893/86, 4894/86, 4895/86, 4896/86, 4897/86, 4898/86, 4899/86, 4900/86, 4901/86, 4902/86, 4903/86, 4904/86, 4905/86, 4906/86, 4907/86, 4908/86, 4909/86, 4910/86, 4911/86, 4912/86, 4913/86, 4914/86, 4915/86, 4916/86, 4917/86, 4918/86, 4919/86, 4920/86, 4921/86, 4922/86, 4923/86, 4924/86, 4925/86, 4926/86, 4927/86, 4928/86, 4929/86, 4930/86, 4931/86, 4932/86, 4933/86, 4934/86, 4935/86, 4936/86, 4937/86, 4938/86, 4939/86, 4940/86, 4941/86, 4942/86, 4943/86, 4944/86, 4945/86, 4946/86, 4947/86, 4948/86, 4949/86, 4950/86, 4951/86, 4952/86, 4953/86, 4954/86, 4955/86, 4956/86, 4957/86, 4958/86, 4959/86, 4960/86, 4961/86, 4962/86, 4963/86, 4964/86, 4965/86, 4966/86, 4967/86, 4968/86, 4969/86, 4970/86, 4971/86, 4972/86, 4973/86, 4974/86, 4975/86, 4976/86, 4977/86, 4978/86, 4979/86, 4980/86, 4981/86, 4982/86, 4983/86, 4984/86, 4985/86, 4986/86, 4987/86, 4988/86, 4989/86, 4990/86, 4991/86, 4992/86, 4993/86, 4994/86, 4995/86, 4996/86, 4997/86, 4998/86, 4999/86, 5000/86

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-07-2003 Radicación: 2003-56566

Doc: ESCRITURA 1318 del 11-07-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2052 DEL 30-12-2002 RELACIONADA CON MATRICULAS DEL CONJUNTO

RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-117149

Doc: ESCRITURA 2772 del 09-11-2007 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2.000.000.000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES 0643 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

HIPOTECA, E.P. # 3288 DE FECHA 23-08-1988*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190425163719867957

Nro Matricula: 50N-1104042

Pagina 5

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 08:55:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA CALMENA

A: INVERSIONES CACERES Y RODRIGUEZ S. EN C.

NIT# 8605148641

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-117448

Doc: ESCRITURA 2659 del 29-10-2007 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 57.002.400

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA CONFECCION HIPOTECA, E.P. # 2812 DE FECHA 29-06-1993*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA CALMENA

A: SANCHEZ MELENDEZ RUBEN EDUARDO

CC# 19144974 X

A: VILLAMIZAR AREVALO CLARA ROSA

CC# 41716971 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 07-10-2010 Radicación: 2010-80648

Doc: ESCRITURA 3133 del 30-09-2010 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 3.200.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA; 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MELENDEZ RUBEN EDUARDO

CC# 19144974

DE: VILLAMIZAR AREVALO CLARA ROSA

CC# 41716971

A: JIMENEZ SILVA OMAIRA

CC# 37887157 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 07-10-2010 Radicación: 2010-85649

Doc: ESCRITURA 3133 del 30-09-2010 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 5

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - 0209 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ SILVA OMAIRA

CC# 37887157 X

A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.

NIT# 8909039379

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 15-06-2018 Radicación: 2018-38328

Doc: OFICIO 1510 del 18-05-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - 021 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF2017-00053-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR

NIT# 8000543861

A: JIMENEZ SILVA OMAIRA

CC# 37687157 X

43
9

8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190425163719867957

Nro Matricula: 50N-1104042

Pagina 6

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 00:55:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-220611 Fecha: 2019-04-25

DIRECCIONES DIR_LETRA ANTES NADA

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 02/07-9489 Fecha: 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5358 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.I.F.

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-220611 FECHA: 25-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2019

Despacho Comisorio: 135
Proceso Judicial No.: 2017-653
Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular
Tipo de Actuación: SECUESTRO DE INMUEBLE
Radicado Inicial: 20195110088102
Fecha de Radicado(s) 4/25/2019

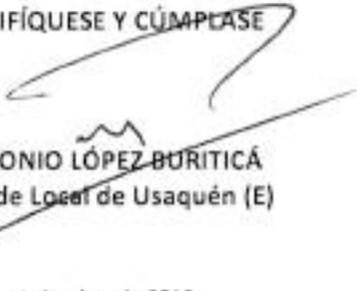
Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 135 del Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, se resuelve:

Fijese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 a las 7:00 a.m. en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Enviense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 54 de fecha 06 de septiembre de 2019.



FABIÁN OSORIO
AUXILIAR DESPACHOS COMISORIOS

Elaboró y Revisó: Juan Sebastián Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS 162-2019

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL,
JUEZ _____ DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
ALCALDE LOCAL DE Usaquen
E. S. D.

REF. PODER

NICOLAS SANCHEZ ORDÓÑEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con la C.C. No. 1.030.681.319 y representación Legal de la sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S. identificada con el Nit No. 900.676.904-9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente o autorización al (a la) señor (a) Lisa fernanda Zandoval Barragán identificado (a) con la C. C. 103249219E, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en únicamente en diligencia judicial de embargo y secuestro () y Secuestro () de fecha 25- septiembre -de 2019 o su continuación.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,


NICOLAS SANCHEZ ORDÓÑEZ
C.C. 1.030.681.319
Represente Legal de la sociedad
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.
Nit. 900.676.904-9

Acepto,


C.C. 103249219E



REPUBLICA DE GUATEMALA
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN JURISDICCIONAL
 FISCALÍA DE IMPUESTOS, LABORALES Y DE EXAMEN
 DE CALIDAD DE LA SERVICIOS PERSONALES

El presente documento es autorizado por
Nicolás Sánchez Ardoñez

Código de Identificación G.I.C. No. 3030691319

T.P. No. _____ Sugeto, D.O. 25-09-19

Responsable Centro de Servicios _____

24 SEP 2019

Señor(a)
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN Y/O INSPECTOR DE POLICIA LOCALIDAD
DE USAQUÉN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0135
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO
BOLIVAR SECTOR II- PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA OMAIRA
JIMÉNEZ SILVA
Proceso No. 11001400301220170065300 del Juzgado 12 Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.
Radicado: 2019-511-008810-2

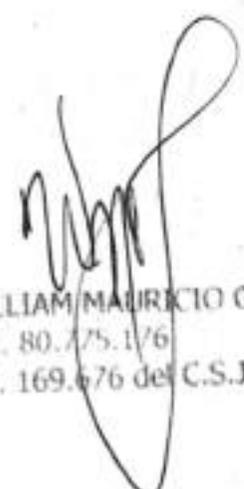
LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, mayor y vecina de esta ciudad
identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial
de la entidad demandante, comedidamente me permite **SUSTITUIR** el poder que
me fue conferido, en el(a) Doctor(a) **WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS**,
mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, Abogado(a) titulado(a) y en ejercicio,
identificado(a) como aparece al pie de su firma, para llevar a cabo la Diligencia de
SECUESTRO del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-11040-42,
ubicado en la KR 14Bis 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) y/o CARRERA 28 A
150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR II AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO
BOLIVAR de esta ciudad, en la fecha que señale esta entidad.

Sírvase señor Juez/Alcalde/Inspector reconocerle personería en los terminos del
presente escrito y con las facultades establecidas en el artículo 77 del Código de
General de Proceso.

Del señor Juez/Alcalde/Inspector, Atentamente:

Acepto,


LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA
C.C. No. 53.167.768 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 171.851 DEL C. S. J.


WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS
C.C. 80.775.176
T.P. 169.676 del C.S.J.

Señor(a)

ALCALDE LOCAL DE USAQUEN Y/O INSPECTOR DE POLICIA LOCALIDAD DE USAQUÉN DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 1900

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II- PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA MARTHA ISABEL ROBAYO GUERRERO

Proceso No. 11001400301620130021600 del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., origen: 16 Civil Municipal de Bogotá.

Radicado: 2018-511-031407-2

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito **SUSTITUIR** el poder que me fue conferido, en el(a) Doctor(a) **WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS**, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, Abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para llevar a cabo la Diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-969229, ubicado en la KR 14A 148 80 CA 16 (DIRECCION CATASTRAL) y/o CARRERA 28 B 148-80 CASA 16 MANZANA 26 SECTOR II AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR de esta ciudad, en la fecha que señale esta entidad.

Sírvase señor Juez/Alcalde/Inspector reconocerle personería en los términos del presente escrito y con las facultades establecidas en el artículo 77 del Código de General de Proceso.

Del señor Juez/Alcalde/Inspector, Atentamente:

Acepto,

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA
C.C. No. 53.167.768 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 171.851 DEL C. S. J.

WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS
C.C. 80.775.176
T.P. 169.676 del C.S.J.



WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS
ABOGADO ESPECIALIZADO

Alcaldía Local de Usaquén
R No. 2019-511-021895-2
2019-09-27 09:11 - Folios: 1 Anexos: 1 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: LIZZIE VARGAS



44
15



Señor(a)

ALCALDE LOCAL DE USAQUEN Y/O INSPECTOR DE POLICIA LOCAL
DE USAQUÉN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0135

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO
BOLÍVAR SECTOR II- PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA OMAIRA
JIMÉNEZ SILVA

Proceso No. 11001400301220170065300 del Juzgado 12 Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.

Radicado: 2019-511-008810-2

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, mayor y vecina de esta ciudad
identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial
de la entidad demandante, comedidamente me permito **SUSTITUIR** el poder que
me fue conferido, en el(a) Doctor(a) **WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS**,
mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, Abogado(a) titulado(a) y en ejercicio,
identificado(a) como aparece al pie de su firma, para llevar a cabo la Diligencia de
SECUESTRO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-1104042,
ubicado en la KR 14Bis 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) y/o CARRERA 28 A
150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR II AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO
BOLIVAR de esta ciudad, en la fecha que señale esta entidad.

Sírvase señor Juez/Alcalde/Inspector reconocerle personería en los términos del
presente escrito y con las facultades establecidas en el artículo 77 del Código de
General de Proceso.

Del señor Juez/Alcalde/Inspector, Atentamente:

Acepto,


LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA
C.C. No. 53.167.768 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 171.851 DEL C. S. J.


WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS
C.C. 80.775.176
T.P. 169.676 del C.S.J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



6243

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0053167768 y la T.P. 171851, presentó el documento dirigido a ALCALDE LOCAL DE USAQUEN Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN BOGOTÁ D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----



6qag0h1qasrn
25/09/2019 - 15:24:26:889



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Miguel A. O. S. P.
C.C. 1.015.733.210

JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6qag0h1qasrn





SEQUESTRO

RADICADO No. 20195110088102
DESPACHO COMISORIO: 0135
JUZGADO: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN)
PROCESO: EJECUTIVO No. 2017-653
DILIGENCIA DE: SEQUESTRO INMUEBLE
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II P.H.
DEMANDADA: OMAIRA JIMENEZ SILVA
DIRECCION: CARRERA 14 BIS # 150 - 18 CASA 5

En Bogotá D. C., al día veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se encuentra como secretario Ad-hoc el señor Miguel Fabián Osorio Martínez, contratista de la Alcaldía Local de Usaquén. Presente en el Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén se encuentra el Doctor WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.775.176 de Bogotá y T.P. de abogado No. 169676 del C.S. de la J., con dirección de notificación en la CARRERA 94 A # 6 A - 44 OFICINA 8-503 y celular 3103312533, quien presenta poder en sustitución de la Doctora LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, por lo que se le reconoce personería jurídica para actuar en la presente actuación conforme al poder conferido. Igualmente se hace presente como secuestre la empresa ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S. representada para la presente diligencia por la señora LUISA FERNANA SANDOVAL BARRAGAN con cédula de ciudadanía No. 1.032.492.198 de Bogotá, quien presenta poder y cámara de comercio para actuar en un total de cinco (5) folios y quienes reciben notificaciones en la CALLE 12 B # 7 - 90 OFICINA 725 y celular 3114451348, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. El Despacho procede a trasladarse al lugar de la diligencia siendo CARRERA 14 BIS # 150 - 18 CASA 5 y estando allí somos atendidos por la señora: NAYIBI ISABEL GÓMEZ MARQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 64.705.230 de La Unión Sucre y quien enterada de la diligencia manifiesta: Yo soy la empleada del servicio aquí en el inmueble, aquí viven los señores SEBASTIÁN VENEGAS y la señora MARÍA ANGELICA RIAÑO, quienes son arrendatarios y que según manifestaron vía telefónica ellos se han puesto en contacto con la señora OMAIRA dueña del inmueble para que se ponga al día con la administración de la copropiedad. El Despacho de lo anterior le corre traslado a la apoderada de la parte actora y quien manifiesta: Solicito respetuosamente al Despacho se proceda con la diligencia de secuestro del bien inmueble. El Despacho procede a identificar el bien inmueble al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-110442 y que cuenta con los siguientes linderos generales: Por el norte con pared que lo separa con inmueble identificado con nomenclatura 150 - 20 de la Carrera 14 Bis, por el sur con pared que lo separa con inmueble identificado con nomenclatura 150 - 14, por el oriente con inmueble construido de la misma manzana, por el occidente con la Carrera 14 Bis que es el frente del inmueble. Se trata de un inmueble de tres pisos con puerta de acceso en madera que nos conduce a sala comedor, cocina, cuarto de servicio, cuarto de ropas cubierto con puertas plásticas. Escaleras en madera que conducen al segundo nivel donde encontramos dos habitaciones en tapete, baño social con todos sus accesorios y servicios. Escaleras en madera que conducen al tercer nivel donde se encuentra una habitación principal con closet, espacio para estudio. Pisos en porcelanato, segundo y tercer piso entapetados, paredes y techos en general estucados y pintados. Cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, el inmueble en buen estado de conservación. El despacho una vez aliterado e identificado el inmueble objeto de la comisión conforme lo establece el numeral segundo del artículo 208 del Código general del proceso procede a declarar secuestrado el inmueble y hace entrega al auxiliar de justicia y quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado y procedo a lo de mi cargo. El Despacho teniendo en cuenta que no fueron fijados los honorarios a la señora secuestre se fija la suma de diez salarios mínimos diarios legales vigentes que equivalen a la suma de doscientos setenta y ocho mil pesos (\$278.000) y que según manifestación de la apoderada son cancelados en el acto. En constancia de lo anterior se termina la presente actuación haciendo la devolución de la presente actuación al Juzgado comitente y se firma por los que aquí intervinieron.

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS
Apoderado Parte Demandante

NAYIBI ISABEL GÓMEZ MARQUEZ
Asiste la diligencia

LUISA FERNANA SANDOVAL BARRAGAN
ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S

MIGUEL FABIÁN OSORIO MARTÍNEZ
Secretario Ad-hoc Alcaldía Local de Usaquén

JUAN SEBASTIÁN CASTRO
Abogado Alcaldía Local de Usaquén



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205100034751

Fecha: 30-01-2020

20205100034751

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:

Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 6

Asunto: Despacho Comisorio No. 0135.
Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular
Número de Proceso: 2017-653
Demandante: Conjunto Residencial Cedro Bolívar II PH
Demandado: Omaira Jimenez Silva

Radicado Inicial: 20195110088102 / 20195110218952

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de (17) folios, donde se practicó diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE ubicado en la CARRERA 14 BIS # 150 - 18 CASA 5, en diligencia que se llevó a cabo el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de diligencia a folio (17).

Cordialmente,

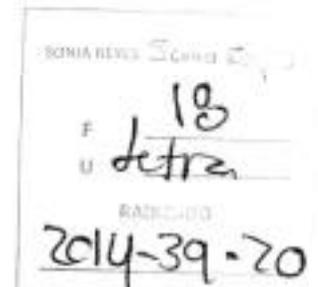
ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

Anexos: 17 anexos originales

Elaboró: Fabián Osorio - Apoyo Despacho Comisorios CPS091-2019
Revisó: Juan Castro - Profesional Despachos Comisorios CPS162-2019

OF. EJEC. CIVIL MPH.

43834 28-FEB-20 18:55



Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299587 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F106
Versión: 04
Vigencia:
03 de enero de 2020



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcalde Local de Usaquén



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

04 MAR 2020

Al despacho del Señor (ay) juez hoy

Observaciones

Et (cc) Secretario (a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Seis (6) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:012-2017-00653

1) A voces del artículo 40 del Código General del Proceso y del numeral 8 del artículo 597 de la norma ibídem, anéxese a los autos el despacho comisorio que antecede, debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Usaquén.

2) Se requiere al secuestre para que presente la garantía de que trata el inciso 4 del artículo 48 del Código General del Proceso, y para que rinda cuentas periódicas de su gestión. Librese telegrama.

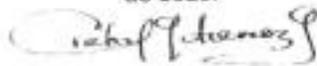
Notifíquese y Cúmplase (2).

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 040 hoy 9 de marzo
de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Seis (6) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:012-2017-00653

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de tres (3) días, al avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora, respecto del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No.50N-1104042.

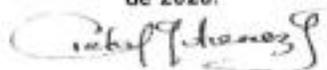
Notifíquese y Cúmplase (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 040 hoy 9 de marzo
de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

SEÑOR (A):
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.
CALLE 12 B No. 7-90 OFICINA 725
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 886

FECHA DE ENVIO

REF: Proceso Ejecutivo DE UNICA INSTANCIA No. 11001-40-03-012-2017-00653-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR NIT 800.054.386-1 contra OMAIRA JIMENEZ SILVA C.C. 37.887.157 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

SS

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS PERIODICAS Y COMPROBADAS DE SU GESTION, ADEMAS PARA QUE PRESENTE LA GARANTIA DE QUE TRATA EL INCISO 4 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Juan D

FRANQUICIA

Lizzie Tatiana Vargas Moncada
Abogada Especializada
Derecho Comercial

ESTADO
9/MAR/20
Oficinas

56

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.
È. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA OMAIRA JIMENEZ SILVA

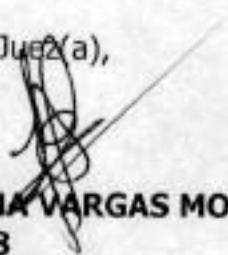
Proceso: 2017/653

JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud correr traslado avalúo catastral

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, mayor y vecina de esta ciudad identificada tal y como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, teniendo en cuenta que el pasado 25 de septiembre de 2019 se realizó la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-1104042, comisión realizada por la Alcaldía Local de Usaquén, y actualmente agregada al expediente, comedidamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva correr traslado del avalúo aportado.

Del(a) señor(a) Juez(a),



LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA
CC. 53.167.768
T.P. 171.851 del C.S.Jud

81398 4-MAR-'20 14:35

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	<i>cebloch</i>
F	<u>1</u>
U	<u>Despacho</u>
RADICADO	
2214 -121-20	



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

02

15 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
 Observaciones
 El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

[Faint stamp and text at the bottom left]

Señor:

**JUZGADO 20 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA : 012 - 2017 - 00653 EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR
DEMANDADO : OMAIRA SILVA**

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de la sociedad **ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.**, quien funge como secuestre, dentro del referido proceso, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del inmueble acá secuestrado libre de personas, animales y cosas, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple y/o alcalde local para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 308 del C.G.P.

Atentamente,



NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 1.030.681.319
Represente Legal de la sociedad
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.
Nit. 900.676.904-9
Secuestre

4524-152-J20 -
Despacho 2F
Cauilo

PRÓCESO 12-2017-653**Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>**

Mié 16/09/2020 4:47 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (267 KB)

16-9-20_JUZG 20 CMPEJE_PROCESO_12-2017-653.pdf;

Buenas tardes adjunto memorial

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

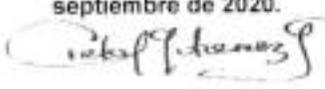
Ref.:012-2017-00653

En lo atinente a la petición que antecede, debe tener en cuenta la apoderada de la copropiedad demandante, que mediante proveído de fecha seis (6) de marzo de 2020, visto a folio 54 precedente, se ordenó correr traslado del avalúo del inmueble objeto de cautela, por ende, deberá estarse a lo allí dispuesto.

Notifíquese (2).

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 115 hoy 23 de septiembre de 2020.</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>
--

60

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.:012-2017-00653

En lo atinente a la petición del auxiliar de la justicia, se recalca que entregado real y materialmente el inmueble objeto de cautela, tal y como da cuenta la diligencia de secuestro obrante a folio 51 precedente, se convierte desde ese momento el secuestro en administrador del mismo, contando con todas facultades legales para obtener la tenencia del bien dejado bajo su custodia, por ende no se accede a lo peticionado.

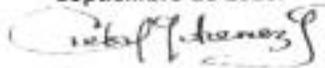
Notifíquese (2).

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 115 hoy 23 de
septiembre de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

61

Memorial solicita aprobar avalúo y fijar fecha remate PROCESO 2017-653

GAMBOA VARGAS EJECUTIVOS ABOGADOS <GamboaVargas@ejecutivos.com>

Lun 9/11/2020 9:05 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (84 KB)

MEMORIAL SOLICITA APROBAR AVALÚO Y REMATE OMAIRA JIMENEZ SILVA.pdf

SEÑOR

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA OMAIRA JIMENEZ SILVA

Proceso: 2017/653

JUZGADO DE ORÍGEN: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud aprobar avalúo catastral y fijar fecha para remate

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, mayor y vecina de esta ciudad identificada tal y como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, solicito respetuosamente al Despacho que apruebe el avalúo catastral del cual se corrió traslado el 09 de marzo de 2020 y fije fecha para la diligencia de remate respectiva.

Del(a) señor(a) Juez(a),

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA

CC. 53.167.768

T.P. 171.851 del C.S.Jud

Cel. 3115401977 - 3103312533

74638 11-NOV-78 8:24

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD
HORIZONTAL CONTRA OMAIRA JIMENEZ SILVA

Proceso: 2017/653

JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud aprobar avalúo catastral y fijar fecha para remate

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, mayor y vecina de esta ciudad identificada tal y como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, solicito respetuosamente al Despacho que apruebe el avalúo catastral del cual se corrió traslado el 09 de marzo de 2020 y fije fecha para la diligencia de remate respectiva.

Del(a) señor(a) Juez(a),



LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA
CC. 53.167.768
T.P. 171.851 del C.S.Jud

3103312533/3115401977
gamboavargas@ejecutivos.com

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
L. F. Letry.

74680 11-NOV-20 8:24

585-11-020



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
CALLE 17 A AL DESPACHO

09 12 NOV 2020

Al despacho de Señor (a) _____

Observaciones: _____

El (a) Secretario (a) _____

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:012-2017-00653

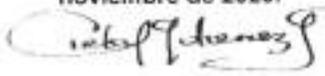
De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo del inmueble objeto de cautela, obrante a folios 30 a 31 precedentes, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

Ejecutoriada la presente providencia, la Secretaría ingresara las diligencias la Despacho, a fin de para continuar con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

**SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ**

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020.</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaría</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PARTICIPA AL DESPACHO

09 26 NOV 2020

Al despacho del Señor (A) juez (a)
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de noviembre, se informa que no es posible realizar Diligencias de remate; lo anterior a que las audiencias se deben realizar de conformidad a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y los protocolos de bio seguridad establecidos por el Gobierno nacional en razón a la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19. (Acuerdo No CSJCUA-20-55 de 11 de junio de 2020 - Acuerdo CSDJ11632 del 30 de septiembre de 2020 y Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020)

Actualmente la Oficina de Ejecución en coordinación con el Comité Coordinador y la Dirección Ejecutiva Seccional se encuentran estableciendo los protocolos para llevar a cabo las diligencias de remate.

Una vez se establezca el protocolo se procederá de conformidad.

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.: 012-2017-00653

En lo atinente a la petición enderezada a que se prosiga con la almoneda del inmueble objeto de cautela, y aunque en efecto, concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso³ para tal fin, debido al estado de anormalidad ocasionado por la pandemia Covid-19, no es posible que por el momento, dicho remate se adelante de manera presencial, ello en razón a que si bien, el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632, estableció que: *"Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."*, lo cierto es que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá no ha coordinado lo pertinente para la recepción de las respectivas ofertas.

De otra parte, se aúna que actualmente no se ha reglamentado la implementación de la subasta electrónica, que garantice los principios de transparencia, integridad y autenticidad, para realizar la citada audiencia de forma virtual.

³ Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Así las cosas, una vez se establezcan por parte la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, los protocolos para adelantar las respectivas diligencias de remante, se decidirá lo que corresponda.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAIGEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 158 hoy 4 de
diciembre de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

66

Señor:
JUZGADO (20) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : 12 - 2017 - 00653 PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR
DEMANDADO : OMAIRA SILVA

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como representante legal de la sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S. la cual funge como secuestre nombrada, por medio del presente escrito me permito insistir en mi solicitud de entrega del inmueble objeto de secuestro, lo anterior toda vez que no es lógico que la empresa de secuestres tenga que asumir gastos de honorarios de abogado y procesales, a fin de iniciar el proceso de restitución con el fin de ejercer nuestra buena administración y tal como lo manifesté en el memorial anterior no se hace necesario iniciar proceso de restitución cuando el Juez de conocimiento ordena la entrega a través de comisionado como en este caso sucede, de conformidad con el Art. 308 del C.G.P.

Igualmente sea del caso mencionar es innecesario instaurar una demanda ante otro juez pidiendo la restitución de la tenencia, puesto que le es permitido al secuestre solicitarle al juez de conocimiento que se realice la entrega del bien inmueble.

Así lo decanto el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, con ponencia del Magistrado Marco Antonio Álvarez Gómez dentro del expediente No. 430070000301, en providencia de fecha 2 de Noviembre de 2007, donde señala que la restitución de la tenencia, cuando es solicitada por un secuestre no requiere de proceso judicial:

"...Ahora bien, es cierto que la sentencia de extinción de dominio produce efectos erga omnes, lo cual resalta que ninguna persona podría oponerse a la entrega; pero ese solo hecho no autoriza el proceso de restitución contra una persona respecto de la cual no se acreditó título alguno. Tampoco se desconoce la prevalencia del interés general, el cual no imponía ordenar la restitución, con desconocimiento de las normas que regulan esta clase de juicio. Y aunque es cierto que la falta de contestación de la demanda constituye indicio grave contra el demandado, lo cierto es que la satisfacción del derecho al que se refiere las pretensiones de la demanda, no exige proceso judicial; basta una diligencia de entrega que debe ordenar el juez del proceso en el que se dispuso la medida cautelar de secuestro..."

En conclusión, le corresponde a su despacho ordenar a la suscrita como interesada la adopción de las medidas a que haya lugar como en el presente caso para que se haga la entrega inmediata y física del bien secuestrado.

Atentamente,

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 1.030.681.319
Represente Legal de la sociedad
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.
Nit. 900.676.904-9
Secuestre

2021-10-05 10:28:54

2715 67
Letras
Smals

12-2017-653

Asesorías Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Lun 7/12/2020 1:52 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (421 KB)

12-2017-653.pdf;

BUENAS TARDES ADJUNTO MEMORIAL

6433-7-20

OF. EJEC. CIVIL M. BOGOTÁ
92818 16-DEC-20 7:54



Observatorio de Colombia
Calle 100 No. 100-100

Observatorio de Colombia
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.
Tel: (57) 1 261 1000

08

15 ENE 2021

Al director del Observatorio de Colombia
Observatorio de Colombia
Bogotá, D.C.

68

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**
Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Veinte (2021)

Ref.:012-2017-00653

Revisada con detenimiento la reiterada petición del auxiliar de la justicia nominado como secuestre en la diligencia llevada a cabo el veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve, visible a folio 17 del cuaderno pertinente, son necesarias algunas precisiones en aras de asentar un llamado de atención al peticionario en aras de que en lo sucesivo adopte las medidas pertinentes de orden jurídico para precaver que situaciones como la que denuncia se repitan en el futuro.

En efecto, al revisar lo atestado en tal oportunidad, se advierte que quien atendió la diligencia afirmó que laboraba para los "arrendatarios" del inmueble, y sin embargo, ninguna noticia quedó en el acta sobre si se le apercibió o no de la necesidad de enterar a los tenedores acerca de que en lo sucesivo deberían entenderse con el secuestre multicitado, hasta el punto de que hoy día no se tiene conocimiento de si el predio ha generado frutos civiles que en dado caso pudieran servir para la imputación al pago de la acreencia, o en concreto, cual ha sido la destinación y suerte del objeto cautelado a esta altura.

En otras palabras, si el memorialista conoce a la perfección sus facultades en razón de la figura del secuestro, debió desde el inicio clarificar la situación jurídica del inmueble, o bien para darle continuidad en condición de nuevo administrador, ora ara dentro su discreción mutarla en otra que preserve la seguridad material y legal de lo encomendado.

Así las cosas, el sentido de esta decisión será acceder a la petición del memorialista en el entendido de que no cuenta con un título jurídico que hacer valer para obtener la restitución material del bien que le fue entregado, con la salvedad de que de cara al futuro hará uso del marco jurídico propio que le otorga el artículo 52 del Código General del Proceso y demás normas adjetivas y sustantivas para sustentar su debida gestión en caso de que opte por celebrar cualquier tipo de contrato gratuito u oneroso sobre el bien materia de la cautela decretada.

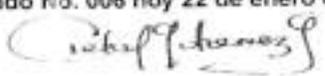
En razón de lo expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Librese despacho comisorio con destino a la Alcaldía Local de Usaquén de esta capital, con los insertos del caso, para que se le haga entrega al secuestre aquí nominado del inmueble situado en la Carrera 14 Bis # 150-18 Casa 5. Secretaria obrará de conformidad.

SEGUNDO: Requerir al Secuestre para que en el término perentorio e improrrogable de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia cumpla la orden impartida en numeral 2º del auto calendado seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020) obrante a folio 53.

Notifíquese y cúmplase

SALIM KARAM CAIGEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 006 hoy 22 de enero de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

70

Despacho Comisorio N° DC-0221-203

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

REF: Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. **11001400301220170065300** iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR NIT 800.054.386-1 **contra** OMAIRA JIMENEZ SILVA CC 37.887.157 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Que mediante auto de fecha 21 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1104042 ubicado en la KR 14 BIS 150 18 CASA 5 (DIRECCION CATASTRAL, el cual deberá ser entregado al nuevo secuestre ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de enero de 2021.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 01 de febrero de 2021

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

71

Despacho Comisorio N° DC-0221-203

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

REF: Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. **11001400301220170065300**
iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR NIT
800.054.386-1 **contra** OMAIRA JIMENEZ SILVA CC 37.887.157 (Juzgado de
Origen 12 Civil Municipal)

Que mediante auto de fecha 21 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1104042 ubicado en la KR 14 BIS 150 18 CASA 5 (DIRECCION CATASTRAL, el cual deberá ser entregado al nuevo secuestre ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de enero de 2021.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 01 de febrero de 2021

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 74 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos

Lizzie Tatiana Vargas Moncada
Abogada Especializada
Derecho Comercial

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD
HORIZONTAL CONTRA OMAIRA JIMENEZ SILVA

Proceso: 2017/653

JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: Allegó avalúo catastral 2021

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, mayor y vecina de esta ciudad identificada tal y como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, teniendo en cuenta que el pasado 25 de septiembre de 2019 se realizó la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-1104042, comisión realizada por la Alcaldía Local de Usaquén, comedidamente me permito allegar AVALUO CATASTRAL actualizado correspondiente al año 2021, el cual **CONSIDERO IDONEO** para establecer el precio real del inmueble.

Avaluó Catastral: \$295.396.000,00+50% (\$147.698.000,00) = **\$443.094.000,00**

Solicitó al señor Juez, se sirva correr traslado del avalúo aportado.

Anexo avalúo año 2021

Del(a) señor(a) juez(a),


LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA
CC. 53.167.768
T.P. 171.851 del C.S.Jud

BOGOTÁ, D.C. 2021
2
Lizzie
INDICADO
4001-201-20

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-399918

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 29 de abril de 2021

Hora: 11:35:06 am

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0114OTAW	Cédula(s) catastral(es): 150 28 1 5		
Código de sector catastral: 008518230100101006	Número predial nacional: 110010185011800230001901010006		
Nomenclatura:			
Dirección Principal: KR 14 BIS 150 18 CA 5 ✓		Código postal: 110131	
Dirección secundaria y/o incluye :			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 24/08/2006		Dirección: KR 28A 150 18 CA 05	
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	88.84	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	91.94	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 037	Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH	
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021 ✓	Valor avalúo catastral:	\$295,396,000.00 ✓	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA037	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH	91.94

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
 GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Allega avalúo catastral 2021 Proceso: 2017/653 JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.

GAMBOA VARGAS EJECUTIVOS ABOGADOS <GamboaVargas@ejecutivos.com>

Lun 03/05/2021 12:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (5 MB)

Allena avaluo Omaira Jiménez Silva 2021.pdf;

SEÑOR

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA OMAIRA JIMENEZ SILVA

Proceso: 2017/653

JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: Allegó avalúo catastral 2021

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, mayor y vecina de esta ciudad identificada tal y como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, teniendo en cuenta que el pasado 25 de septiembre de 2019 se realizó la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-1104042, comisión realizada por la Alcaldía Local de Usaquén, comedidamente me permito allegar AVALUO CATASTRAL actualizado correspondiente al año 2021, el cual **CONSIDERO IDONEO** para establecer el precio real del inmueble.

Avaluó Catastral: \$295.396.000,00+50% (\$147.698.000,00) = **\$443.094.000,00**

Solicitó al señor Juez, se sirva correr traslado del avalúo aportado.

Anexo avalúo año 2021

Del(a) señor(a) Juez(a),

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA

CC. 53.167.768

T.P. 171.851 del C.S.Jud

Cel. 3115401977 - 3103312533



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

05 MAY 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:012-2017-00653

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de diez (10) días, al avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora, respecto del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. 50N-1104042.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 067 hoy 18 de mayo de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Lizzie Tatiana Vargas Moncada
Abogada Especializada
Derecho Comercial

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD
HORIZONTAL CONTRA OMAIRA JIMENEZ SILVA

Proceso: 2017/653

JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud aprobar avalúo y fijar fecha de remate

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, mayor y vecina de esta ciudad identificada tal y como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, teniendo en cuenta que el pasado 18 de mayo de 2021 corrió traslado del avalúo y el mismo no fue objetado, comedidamente me permito solicitar al Despacho se sirva aprobarlo y en consecuencia de ello fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Fundamento la presente solicitud en lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Del (a) señor (a) Juez,



LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA
CC. 53.167.769
T.P. 171.851 del C.S.Jud

Radicacion memorial aprobar avalúo y fijar fecha de remate 11001400301220170065300

GAMBOA VARGAS EJECUTIVOS ABOGADOS <GamboaVargas@ejecutivos.com>

Jue 24/06/2021 14:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (85 KB)

MEMORIAL SOLICITUD APRUEBA AVALÚO Y FUA REMATE OMAIRA JIMENEZ SILVA 2021.pdf

SEÑOR

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA OMAIRA JIMENEZ SILVA

Proceso: 2017/653

JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud aprobar avalúo y fijar fecha de remate

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, mayor y vecina de esta ciudad identificada tal y como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, teniendo en cuenta que el pasado 18 de mayo de 2021 corrió traslado del avalúo y el mismo no fue objetado, comedidamente me permito solicitar al Despacho se sirva aprobarlo y en consecuencia de ello fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Fundamento la presente solicitud en lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Del (a) señor (a) Juez,

OF. EJEC. CIVIL 12. PREL.

92534 06-JUN-2021 13:00

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA

CC. 53.167.769

T.P. 171.851 del C.S.Jud

92534 06-JUN-2021 13:00

SONIA REYES	Sonia Reyes
F	2
U	Ltra
RADICADO	
5820-162-20	



República de Colombia
Departamento de Boyacá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Boyacá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

02 JUL 2021

El despacho de Señor (a) juez (a)

El Secretario (a)

[Handwritten signature]



77

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:012-2017-00653

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo del bien inmueble trabado en la ejecución, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

Ejecutoriada la presente providencia, la Secretaría ingresara las diligencias la Despacho, a fin de para continuar con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM GAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 076 hoy 19 de julio
de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

07

04 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones _____
 El (a) Secretario (a) _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

07

05 AGO 2021

Al despacho del Señor

Observaciones _____
 El (a) Secretario (a) _____

ANULADO

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:012-2017-00653

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 29 del mes de septiembre del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50N - 1104042**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 443'094.000)**.

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No.50N - 1104042**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

2) En cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73>

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta, deberá presentarla físicamente en sobre cerrado, que se radicará en la ventanilla dispuesta por la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 No. 14-22 Edificio Hernando Morales Molina, o de manera electrónica, remitiéndola debidamente encriptada al correo del Juzgado: j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá dirigir a la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 No. 14-22 Edificio Hernando Morales Molina.

Notifíquese.

LMA

**SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 082 hoy 13 de agosto
de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria